



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 20 DE DICIEMBRE DE 2014 | Suplemento 7543 F |
|-----------|-----------------------|-------------------------|----------------------|

No.- 3209

DECRETO 139

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica

examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; el cual impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 1, inciso B), del Reglamento Interior de este H. Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO durante el período presupuestal comprendido del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, obtuvo según el estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO

\$454,417,263.48

Manejó recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) Fondo VII, Ramo 4 Federal Programa de Apoyo para la Seguridad Pública (PROASP), Ingresos de Gestión (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia) y Otros Ingresos, por la cantidad de 454 MILLONES 417 MIL 263 PESOS CON 48 CENTAVOS, de los cuales:

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados selectivamente con base a fichas de depósitos bancarios de las cuentas No. 400323033-1, del Banco HSBC, S.A., 200 7203651 del Banco Banamex, S.A. y 0172366673 del Banco BBVA Bancomer, S.A., 08806241239 del Banco Scotiabank Inverlat, en pólizas de ingresos y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

TOTALIDAD DE EGRESOS PRESUPUESTALES

\$413,649,997.34

Los EGRESOS PRESUPUESTALES de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a 413 MILLONES 649 MIL 997 PESOS CON 34 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

| CAPÍTULO | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|--|-------------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$321,695,044.70 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 20,281,860.85 |
| 3000 | Servicios Generales | 38,882,129.94 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 3,662,967.01 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 20,777,585.02 |
| 6000 | Inversión Pública | 8,350,409.82 |
| | TOTAL | \$413,649,997.34 |

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales de gasto corriente, proyecto de capital y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública afectó diversos capítulos y partidas en el periodo de enero a diciembre de 2013; así mismo se practicaron supervisiones físicas a la obra pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el PODER JUDICIAL, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento y el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del PODER JUDICIAL.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2013, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma en el Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, iniciaran los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se aprecia en los anexos 1, 1A y 1B que forman parte de este ordenamiento.

OCTAVO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2012, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma en el Cuarto Trimestre y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, iniciaran los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se aprecia en los anexos 2 y 2A que forman parte de este ordenamiento.

NOVENO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63, fracción VI, Punto 1, inciso B), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

DÉCIMO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 139

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en el considerando Séptimo, se APRUEBA en lo general la Cuenta Pública DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; por el período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y OCTAVO, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al PODER JUDICIAL DEL ESTADO para que a través de la Contraloría Judicial, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de los rubros y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan cabalmente las formalidades legales y los principios de transparencia y rendición de cuentas, relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que periódicamente haga del conocimiento a este Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTIN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

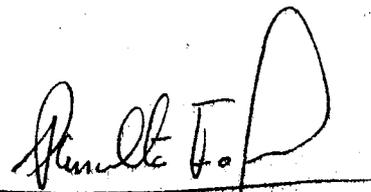
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Anexos

ANEXO 1

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2013

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|-------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| 1 | CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES COMPARATIVO DEL TABULADOR DE SUELDOS | | | |
| | <p>Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional, como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013" afectando la partida 1325 Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 26 de diciembre de 2012 suplemento 7336, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de este Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3,703,295.00.</p> <p>Se señala también que este pago fue otorgado de manera discrecional a sólo 180 servidores públicos de mandos superiores y administrativos del Tribunal Superior de Justicia de una plantilla de 1437 servidores públicos al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo al Artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, con las cuentas: 4003230331 de la Institución Bancaria HSBC, referencias números 804520976971 por \$354,400.00, 804520978003 por \$52,000.00, 1459461744321 por \$2,858,420.00 y 1459461744321 por \$20,000.00,</p> | \$ 3,703,295.00 | | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 2 | <p>No presentaron documentación comprobatoria de la póliza de diario 447 de fecha 16 de diciembre de 2013 y póliza de egreso 221 de fecha 03 de enero de 2014 por \$163,400.00 bajo el concepto "Pago de la nómina de sueldos del personal de lista de raya que labora en este poder judicial, correspondiente a la partida 1325 Bono Navideño del ejercicio 2013".</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio número HCE/OSFE/B2/006/2014 se solicitó dicha información y solo presentaron la póliza impresa más no su documentación soporte y/o recibos donde se entregó dicha prestación.</p> | \$ 163,400.00 | | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |

| CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|-------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| 3 | <p>CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000 Materiales y Suministros, se constató lo siguiente:</p> <p>En la partida 2941 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario 91 de fecha 8 de octubre por \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499, pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10 fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los proveedores Imaginarium, S.A. de C. V. y Servicios Informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir a un costo menor, traduciendo en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> | \$ 17,451.40 | | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 4 | <p>RUBROS ESPECÍFICOS, CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Derivado del seguimiento al saldo presentado en la Balanza de Comprobación correspondiente al rubro de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, cuenta 2112-01-01-07-1007 Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C. con saldo por \$2,000,000.00 con una antigüedad de más de 180 días, el cual corresponde a recursos del Programa de Apoyos para la Seguridad Pública (PROASP) del ejercicio 2012, el Tribunal Superior de Justicia en el mes de diciembre de 2013, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio TSJ/TJ/CCP/549/2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, lo que a la letra cita el oficio: "...solicito de la manera más atenta, los formatos de transferencia o informe de los trámites realizados en el ejercicio 2012, a los proveedores siguientes; dicha petición es con la finalidad de contar con la documentación requerida para cancelar los pasivos que a la fecha se reflejan en la contabilidad de este Tribunal", cabe señalar que mediante oficio SPF/DT/0160/2014 de fecha 02 de abril de 2014 la Secretaría de Planeación y Finanzas envía relación pendiente de pago en el cual está incluido este proveedor, más sin embargo a la fecha, el Tribunal Superior de Justicia no presentó evidencia documental de haber realizado algún otro trámite para lograr la depuración de dicho saldo.</p> | CONTROL INTERNO | | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |

| CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|-------|--|-----------------------|-------------------------------|---|
| 5 | <p>De la revisión a una muestra de la documentación soporte de la cuenta de Préstamos Otorgados a Corto Plazo, la cuenta 1126-11-01-00-94 Romeo Notario Marcín presenta un saldo por \$60,000.00 con una antigüedad de mas de 180 días, el cual corresponde al saldo por liquidar del préstamo personal otorgado a este servidor público por la cantidad de \$90,000.00 y que según oficio 4611 de la Secretaría General de Acuerdos certificado por el Lic. Roberto Augusto Priego Priego de fecha 29 de enero de 2013, el pleno aprueba por unanimidad los préstamos administrativos, cantidades que deberán ser descontadas quincenalmente y máximo al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio HCE/OSFE/B2/003/2014 se solicitó la documentación referente a la baja de este servidor público y los documentos relacionados con su finiquito y solo presentan su renuncia voluntaria con fecha 25 de noviembre de 2013, oficio OMT/0272/14 dirigido al Director General del ISSET para dar a conocer los movimientos que éste causa y oficio de respuesta número DG/DPSE/DAF/0174/14 de acuse de recibo de la baja laboral; más no adjuntan documento del pago del finiquito para hacerle efectivo su descuento al adeudo que aun prevalece, aclaración motivada y sustentada respecto a lo solicitado o en su caso las gestiones realizadas para la recuperación del saldo.</p> | CONTROL INTERNO | | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 6 | <p>CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>De la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000 Materiales y Suministros, se pagó boletos de avión a la ciudad de Chihuahua a nombre de las L.C.P. Adriana María González Aranda y Lic. Norma Lidia Gutiérrez García por un importe de \$14,865.26 con póliza de egresos 371 de fecha 29 de noviembre de 2013, con transferencia electrónica folio 406, careciendo este gasto de los oficios de comisión correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que mediante solicitud de información No. HCE/OSFE/B2/005/2014 se requirió los oficios de comisión de estos servidores públicos y las constancias que acrediten la participación en la "VI Reunión de Órganos Implementadores" los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2013, información que no fue presentada por el Tribunal Superior de Justicia.</p> | CONTROL INTERNO | | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 7 | <p>INFORMACIÓN FINANCIERA</p> <p>1.- En revisión al Estado de Situación Financiera se constató, que no se está aplicando el acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, específicamente en el Apartado de: Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, faltando igualmente al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Cabe señalar que mediante solicitud de información No. HCE/OSFE/B2/007/2014 se requirió el reporte de depreciación aplicados a los Bienes Muebles e Inmuebles, y mediante oficio CRF/0121/2014 de fecha 30 de Junio de 2013, envían oficio número TSJ/CCP/117/2014 de misma fecha, el cual a la letra dice: ".....a lo cual en el ejercicio 2013 no se realizaron depreciaciones por este concepto, en razón que se están actualizando los registros y en concerniente están en procesos la aplicación de la vida útil</p> | CONTROL INTERNO | | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |

| CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|-------|--|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p><i>o porcentaje de depreciación, deterioro o amortización que se efectuará en los diferentes tipos de activos No Circulantes, su aplicación se realizará en los sistemas de gestión contables procesos que se encuentran descritos en el documento emitido por CONAC: Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio Elementos Generales."</i></p> <p>1.2.- Respecto a las Notas a los Estados Contables, específicamente las de Memoria (cuentas de orden), se constató en la Información Financiera presentada por el Tribunal Superior de Justicia, con cifras al 31 de diciembre de 2013, que éste cumple de manera parcial con lo ordenado en los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al no informar dentro de las citadas Notas respecto a la cuenta de orden contable <u>Valores</u> referida en la Balanza de Comprobación y donde se registra en las subcuentas <u>Valores en Custodia</u>, de naturaleza deudora y <u>Custodia de Valores</u>, de naturaleza acreedora, las operaciones relacionadas con el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.</p> | | | |
| 3 | NO SOLVENTADO CUANTIFICADO | \$ 3,884,146.40 | | |
| 4 | NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO | | | |
| 7 | TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR CUARTO TRIMESTRE 2013 | \$ 3,884,146.40 | | |
| 3 | NO SOLVENTADO CUANTIFICADO 2013 | \$ 3,884,146.40 | | |
| 10 | NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO 2013 | | | |
| 13 | GRAN TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR 2013 | \$ 3,884,146.40 | | |

ANEXO 1A

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2013

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|-------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| 1 | CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES COMPARATIVO DEL TABULADOR DE SUELDOS | | | |
| | Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional, como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013" afectando la partida 1325 Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 26 de diciembre de 2012 suplemento 7336, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de este | \$ 3,703,295.00 | | |

| CONS. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|----------|--|------------------------|-------------------------------|--|
| | <p>Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3,703,295.00.</p> <p>Se señala también que este pago fue otorgado de manera discrecional a sólo 180 servidores públicos de mandos superiores y administrativos del Tribunal Superior de Justicia de una plantilla de 1437 servidores públicos al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo al Artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, con las cuentas: 4003230331 de la Institución Bancaria HSBC, referencias números 804520976971 por \$354,400.00, 804520978003 por \$52,000.00, 1459461744321 por \$2,858,420.00 y 1459461744321 por \$20,000.00.</p> | | | Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio |
| 2 | CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | |
| | <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000 Materiales y Suministros, se constató lo siguiente:</p> <p>En la partida 2941 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario 91 de fecha 8 de octubre por \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499, pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10 fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los proveedores Imaginarium, S.A. de C. V. y Servicios informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir a un costo menor, traduciendo en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> | \$ 17,451.40 | | Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio |
| 2 | NO SOLVENTADO CUANTIFICADO | \$ 3,720,746.40 | | |
| 2 | TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR | \$ 3,720,746.40 | | |

ANEXO 1B

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL (H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA).

| Nº | PERIODO Y No. PROYECTO | OBSERVACIÓN |
|------------------|--|---|
| CUARTO TRIMESTRE | | |
| 1 | <p>PJ038.- Construcción de Juzgado 4° y 5° civil Familiar del municipio de Centro, Tabasco. IFOS. \$1,650,527.43</p> | <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 3 y 4 de Junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Fianza de convenio. 2.- Falta Fianza de vicios ocultos. 3.- Falta Pruebas de laboratorio. 4.- Falta Cedula básica. 5.- Falta Padrón de contratista. 6.- Falta Documentación de D.R.O. 7.- Falta Estimación No.6 Finiquito. 8.- Falta Dictamen de excepción a la Licitación Pública. 9.- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/08/13, entrega de anticipo 27/09/13, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 27/11/13 (1), 27/11/13 (2), 27/11/13 (3) y 27/11/13 (4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/13(1), 15/09/13(2), 30/09/13(3) y 15/10/13(4), transcurriendo 88,73,58 y 43 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 11.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 12.- Se solicita a la Contraloría Interna del Poder Judicial lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción. 13.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. <p>En documentación remitida como Anexo al Oficio No. PJ/3247/2014 de fecha 21 de Julio de 2014 del Tribunal Superior de Justicia en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto envía documentación de los puntos siguientes: Referente al punto 1.- Envían Fianza de Ampliación de monto #1648373 de Afanzadora SOFIMEX S.A. del 21 de Noviembre de 2013. Referente al punto 2.- Envían Fianza de Vicios Ocultos #820552 de Afanzadora SOFIMEX S.A. del 01 de Diciembre de 2013. Referente al punto 3.- Envían Pruebas de Laboratorio del Concreto Hidráulico, de losa maciza, losa nervada, columna tipo C-1, C-2 y C-3 y trabes T-1 y T-2. Referente al punto 4.- Envían Cedula Básica. Referente al punto 5.- Se Recibe padrón de contratista #SC-PC-01249 de Casa Ruz S.A. DE C.V. con Vigencia al 31/12/2013. Referente al punto 6.- Se Recibe carta de aceptación del D.R.O. #705 del Ing. Alcides Arrijoja Urbano. Con cedula de D.R.O. Referente al punto 7.- Se Recibe Estimación No.6 Finiquito. Referente al punto 8.- La dependencia envía, Periódico Oficial, donde se publico el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del Poder Judicial donde el Apartado de las Adquisiciones y Obras Públicas en su Artículo 12 establece los montos sobre los cuales se ejercerá el tipo de licitación correspondiente que el caso de la Obra PJ038, se considera la licitación simplificada mayor por no exceder el monto autorizado de \$1,800,000.00 envían también el acta de fallo de la licitación por invitación a cuando menos cinco personas como lo marca el manual interno de la propia dependencia. Después de analizar la documentación solventatoria de este punto, se procede dejar en firme la solventación ya que en el contrato establece que se rige por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y no por el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias por la Administración de Poder Judicial. Referente al punto 9 y 10.- La Dependencia envía acta circunstanciada No. 022/2014 del 07 de Julio de 2014. Para iniciar investigación para esclarecer las irregularidades observadas. Referente al punto 11, 12 y 13.- Envían Pruebas de Laboratorio solicitadas, las cuales mediante acta de compulsas de fecha 25 de Julio de 2014 se constató que efectivamente las pruebas fueron elaboradas por el prestador de servicios. En relación a los puntos del 01 al 13.- Se recibe Acta Circunstanciada No. 022/2014, del 07-07-2014, como inicio de investigación para esclarecer irregularidades.</p> |

| Nº | PERIODO Y No. PROYECTO | OBSERVACIÓN |
|---|---------------------------|---|
| | | Después de analizar todas las solventaciones enviadas por el Tribunal Superior de Justicia se determina dejar en firme las observaciones de todos los puntos anteriores, ya que la documentación enviada no fue certificada por la autoridad facultada en el Tribunal Superior de Justicia y no envían el procedimiento resolutivo en relación a las sanciones a los servidores públicos responsables, solicitando a la Contraloría Judicial, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 47 fracción I en correlación con el artículo 106 Bis 3 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Artículo 130 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; así como de la integración de la documentación en el expediente unitario, todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. |
| <p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p> | | |

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------------|--|--------------------------|-------------------------------------|--|
| | Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras | | | |
| 1 | Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia | \$3'218,671.84 | | |
| | <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.</p> <p>e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.</p> <p>f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.</p> <p>g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>h) Flujoograma para recibir depósitos en efectivo y documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco)</p> | | | Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables. |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| Nº. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RABICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p>Cabe señalar que mediante oficio TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero 2013, signado por el Magistrado Presidente, textualmente argumenta que: "por lo que se refiere a la información y documentación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, destacó que en el Poder Judicial del Estado existen diferentes disposiciones que rigen la integración del fondo, el destino de sus recursos y su manejo, administración e información. Desde el inicio de mi gestión y para conocer el Estado que guarda la situación financiera de este Poder Judicial, ordené la práctica de una revisión a dicho fondo. Por tales motivos, considero infundada la petición de información y documentación relacionada con el Fondo Auxiliar para Administración de Justicia"</p> <p>1.2. Al consultar en la Unidad de Transparencia de su Página Web http://www.tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia/fondo_auxiliar, se pudo constatar en los Estados de Actividades y de Situación Financiera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 lo siguiente; Ingresos de Gestión por \$3'240,206.91 recaudados en el Cuarto Trimestre 2012, conformados por concepto de multas \$1'495,910.88 y otros ingresos por conceptos de intereses ganados y otros ingresos y beneficios por \$1'744,296.03, gastos y otras pérdidas del orden de \$3'218,671.84, activos por \$3'378,137.72, pasivos de \$0.00 y patrimonio por \$3'378,137.72, observándose lo siguiente:</p> <p>a) Los Recursos de este Fondo identificados como Centro de costos: 06 Recursos Propios, no están incorporados en la Contabilidad combinada del Ente utilizando las cuentas específicas enmarcadas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para el registro de este tipo de recursos, por ejemplo la cuenta de orden contable "Valores en Custodia" identificada con el número 7.1.1.</p> <p>b) Se identifican erogaciones financiadas con este fondo del orden de \$3'218,671.84, por el período de octubre a diciembre de 2012, resaltando el concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales y Seguridad Social del Capítulo 1000 Servicios Personales, por un importe de \$805,771.86, los cuales no se pudieron comprobar cabalmente en su cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, referente a la regulación de los salarios a servidores públicos; asimismo, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros se erogaron \$649,210.71, en el Capítulo 3000 Servicios Generales \$1'696,335.02 y por último en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ejercieron \$67,354.25, de los cuales no se pudo constatar que el manejo de los recursos públicos, se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.</p> | | | |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|--|
| | c) De igual forma, se reconocen Adquisiciones de Bienes Muebles en el Activo no Circulante del Estado de Situación Financiera de dicho centro de costos, por importe de \$1'271,104.40, en los cuales no se constató en base a una muestra representativa, la existencia física, utilización y resguardo correspondiente. | | | |
| | Observaciones al Control Interno | | | |
| 2 | <p>Observación 1</p> <p>De los procesos licitatorios con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-020/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha 22 de noviembre de 2012, no se encontró la documentación siguiente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Contrato del Proveedor adjudicado: Asesores y Consultores en Tecnología (ACT).</p> <p>1.2. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-18-2012 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina" de fecha 31 de octubre de 2012, no se anexa el contrato del proveedor adjudicado: Operadora Empresarial del Golfo, S.A. de C.V.</p> <p>1.3. En expediente de la licitación simplificada mayor PJ/CC/FASP/LSM-019/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha de 25 de octubre de 2012, no se encontró anexo el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, evidencias de que las invitaciones fueron recibidas por los proveedores y contrato del proveedor adjudicado: asesores y consultores en tecnología (ACT).</p> | | | Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables. |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| Nó. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------------|--|--------------------------|-------------------------------------|---|
| 3 | <p>Observación 2</p> <p>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo de los meses de noviembre y diciembre de 2012, mediante póliza de egreso número 380 de fecha 21 de noviembre de 2012, se registra la erogación de recursos por concepto de "Cajas de cartón suajada tamaño legal" por importe de \$190,124.00, según folio de transferencia bancaria número 4854 y número de lote 86973 a nombre de Proveedor Multimarca S.A. de C.V. soportada con factura número 1273 de fecha 14 de noviembre de 2012, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. En correspondencias de los días 9 y 10 de agosto del 2012, mediante oficios 2796 y 2822, la Jueza Segundo Civil solicita con urgencia, cajas para el resguardo de información, solicitud que fue atendida hasta el día 13 de noviembre de 2012, por parte del Jefe de Compras del Poder Judicial, que mediante oficio TSJ/OM/DC/328/2012, solicita a la Coordinación de Control Presupuestal viabilidad económica para adquirir dicho material, en la modalidad de compra directa anexando a dicho oficio cotizaciones de tres proveedores, observándose que se omite mediante este proceso la licitación simplificada menor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Compras 2012.</p> <p>2. No se obtuvo evidencia documental a las condiciones de entrega: L.A.B. Almacén establecidas en el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, así como la entrega a la Jueza Segundo Civil que solicitó dicho material.</p> <p>3. No se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a la documentación existente y proporcionada para la revisión, toda vez que, el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, fue registrado en su momento contable (comprometido) mediante póliza de orden 166 de fecha 16 de noviembre de 2012, 3 días después de la firma del contrato pedido y posterior a la fecha de la factura la cual fue emitida el 14 de noviembre del 2012.</p> | | | <p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p> |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RABICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| 4 | <p>80009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 y 18 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3.- No se encontró evidencia física de los siguientes conceptos: Clave 34.- Impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 126.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 213.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave ex015.- suministro y aplicación de impermeabilizante primario 3 años, 1 mano incluye: elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 182.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini- split de 24,000 btu/hr y clave 94.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini- split de 18,000 btu/hr.</p> | | | <p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p> |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p>4.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3, se encontraron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$406,754.47 IVA incluido, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio No. 002 páginas 7 y 8, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido del proyecto.</p> | | | |
| 5 | <p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8.</p> <p>2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9).</p> <p>3.- Falta bitácora de obra validada.</p> <p>4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 11 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- Fisuras en piso pulidos de separos 1 y 2, y bodega 1er. nivel.</p> | | | <p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p> |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|--|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p>7.- No fueron ejecutados los conceptos de obra con claves A04.01 (53).- entortado en losa para dar pendiente de 3 cms. de espesor promedio a base de mortero cemento-arena prop. 1:5 con impermeabilizante integral de fester o similar en calidad, A05 (61).- construcción de escalones a base de concreto $f'c= 200$ kg/cm², A07 (101).- suministro e instalación de tinaco "rotoplas" reforzado (tricapa) con capacidad de 600 lts, A1202 (SJOIE A22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, A1202 (SJOIE A23).- luminario tipo empotrable en falso plafón, cuerpo fabricado en lam. de acero acabado con pintura poliéster aplicada electrostáticamente color blanco de 61x61 cm, A1202 (SJOIE A26).- luminario empotrado en piso tipo proyector cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado fv negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente., A1202 (SJOIE A28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A13 (SJO IE A 22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, a13 (SJO IE A 24).- luminario montaje en pared tipo arbotante cuerpo fabricado en aluminio acabado satinado, pantalla PC opalino con lámpara fluorescente LFC 20 watts, a13 (SJO IE A 28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A20 f42.- suministro e instalación de luminaria tipo arbotante para uso exterior de 40 watts,</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos identificado en el punto 7, se determina un importe de \$98,901.69 por conceptos pagados no realizados, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 11 y 12, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado del hallazgo físico descrito en el puntos 6, así como los puntos 18, 19, 20, 25, y 31 observados en el Pliego de Observaciones, se determina un importe de \$525,301.76 por conceptos que presentan irregularidades por su ejecución o están inconclusas, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 12 y 13, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> | | | |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|--|-----------------------|-------------------------------|---|
| 6 | <p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72 Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel.</p> <p>2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal.</p> <p>3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con las especificaciones del concepto contratado y pagado.</p> <p>4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A.</p> <p>5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> | | | <p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p> |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO. | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|--|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25.</p> <p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 juntado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> | | | |

ANEXO 2

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| 7 | <p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banqueta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción.</p> <p>3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños.</p> <p>4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1.</p> <p>5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> | | | <p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p> |
| | NO SOLVENTADO CUANTIFICADO | | | |
| | NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO | | | |
| | TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR | | | |

ANEXO 2A

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS POR RADICAR POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| | Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras | | | |
| 1 | Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia | \$3'218,671.84 | | |
| | <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.</p> <p>e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.</p> <p>f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.</p> <p>g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>h) Flujoograma para recibir depósitos en efectivo y documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco)</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero 2013, signado por el Magistrado Presidente, textualmente argumenta que: "por lo que se refiere a la información y documentación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, destacó que en el Poder Judicial del Estado existen diferentes disposiciones que rigen la integración del fondo, el destino de sus recursos y su manejo, administración e información. Desde el inicio de mi gestión y para conocer el Estado que guarda la situación financiera de este Poder Judicial, ordené la práctica de una revisión a dicho fondo. Por tales motivos, considero infundada la petición de información y documentación relacionada con el Fondo Auxiliar para Administración de Justicia"</p> <p>1.2. Al consultar en la Unidad de Transparencia de su Página Web http://www.tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia/fondo_auxiliar, se pudo constatar en los Estados de Actividades y de Situación Financiera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 lo siguiente; Ingresos de Gestión por \$3'240,206.91 recaudados en el Cuarto Trimestre 2012, conformados por concepto de multas \$1'495,910.88 y otros ingresos por conceptos de intereses ganados y otros ingresos y beneficios por \$1'744,296.03, gastos y otras pérdidas del orden de \$3'218,671.84, activos por \$3'378,137.72, pasivos de \$0.00 y patrimonio por \$3'378,137.72, observándose lo siguiente:</p> | | | <p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio</p> |

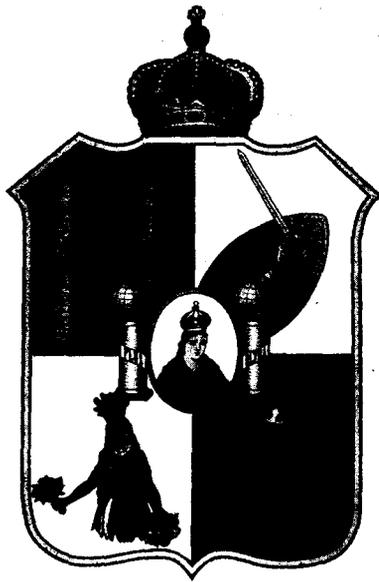
| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p>a) Los Recursos de este Fondo identificados como Centro de costos: 06 Recursos Propios, no están incorporados en la Contabilidad combinada del Ente utilizando las cuentas específicas enmarcadas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para el registro de este tipo de recursos, por ejemplo la cuenta de orden contable "Valores en Custodia" identificada con el número 7.1.1.</p> <p>b) Se identifican erogaciones financiadas con este fondo del orden de \$3'218,671.84, por el periodo de octubre a diciembre de 2012, resaltando el concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales y Seguridad Social del Capítulo 1000 Servicios Personales, por un importe de \$805,771.86, los cuales no se pudieron comprobar cabalmente en su cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, referente a la regulación de los salarios a servidores públicos; asimismo, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros se erogaron \$649,210.71, en el Capítulo 3000 Servicios Generales \$1'696,335.02 y por último en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ejercieron \$67,354.25; de los cuales no se pudo constatar que el manejo de los recursos públicos, se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.</p> <p>c) De igual forma, se reconocen Adquisiciones de Bienes Muebles en el Activo no Circulante del Estado de Situación Financiera de dicho centro de costos, por importe de \$1'271,104.40, en los cuales no se constató en base a una muestra representativa, la existencia física, utilización y resguardo correspondiente.</p> | | | |
| 2 | <p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 y 18 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> | | | <p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio</p> |

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|---|-----------------------|-------------------------------|--|
| | <p>3.- No se encontró evidencia física de los siguientes conceptos: Clave 34.- Impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 126.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 213.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chaflanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave ex015.- suministro y aplicación de impermeabilizante primario 3 años, 1 mano incluye: elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 182.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini- split de 24,000 btu/hr y clave 94.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini- split de 18,000 btu/hr.</p> | | | |
| | <p>4.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3, se encontraron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$406,754.47 IVA incluido, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio No. 002 páginas 7 y 8, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido del proyecto.</p> | | | |
| 3 | <p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8. 2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9). 3.- Falta bitácora de obra validada. 4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad. 5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 11 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6.- Fisuras en piso pulidos de separos 1 y 2, y bodega 1er. nivel. | \$ 97,493.14 | | Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio |

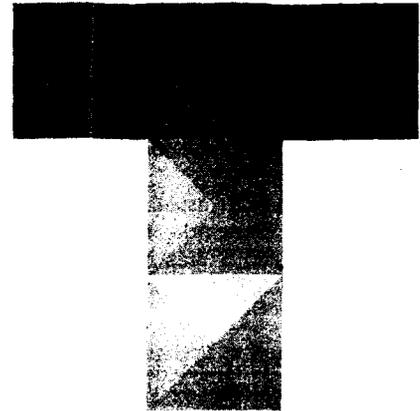
| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|--|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p>7.- No fueron ejecutados los conceptos de obra con claves A04.01 (53).- entortado en losa para dar pendiente de 3 cms. de espesor promedio a base de mortero cemento-arena prop. 1:5 con impermeabilizante integral de fester o similar en calidad, A05 (61).- construcción de escalones a base de concreto f'c= 200 kg/cm², A07 (101).- suministro e instalación de tinaco "rotoplas" reforzado (tricapa) con capacidad de 600 lts, A1202 (SJOIE A22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, A1202 (SJOIE A23).- luminario tipo empotrable en falso plafón, cuerpo fabricado en lam. de acero acabado con pintura poliéster aplicada electrostáticamente color blanco de 61x61 cm, A1202 (SJOIE A26).- luminario empotrado en piso tipo proyector cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado fv negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, A1202 (SJOIE A28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A13 (SJO IE A 22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, a13 (SJO IE A 24).- luminario montaje en pared tipo arbotante cuerpo fabricado en aluminio acabado satinado, pantalla PC opalino con lámpara fluorescente LFC 20 watts, a13 (SJO IE A 28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A20 f42.- suministro e instalación de luminaria tipo arbotante para uso exterior de 40 watts.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos identificado en el punto 7, se determina un importe de \$98,901.69 por conceptos pagados no realizados, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 11 y 12, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado del hallazgo físico descrito en el puntos 6, así como los puntos 18, 19, 20, 25, y 31 observados en el Pliego de Observaciones, se determina un importe de \$525,301.76 por conceptos que presentan irregularidades por su ejecución o están inconclusas, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 12 y 13, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> | | | |
| 4 | <p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72 Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel.</p> <p>2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal.</p> <p>3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con las especificaciones del concepto contratado y pagado.</p> <p>4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A,</p> | | | <p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio</p> |

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|--|-----------------------|-------------------------------|---|
| | <p>5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> | | | |
| | <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25.</p> <p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 juntoado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> | | | |

| No. CON SEC. | NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO | IMPORTE NO SOLVENTADO | NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
|--------------|--|-----------------------|-------------------------------|--|
| 5 | <p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banqueta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción.</p> <p>3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños.</p> <p>4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1.</p> <p>5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> | \$ 47,071.72 | | Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio |
| | NO SOLVENTADO CUANTIFICADO | \$ 144,564.86 | | |
| | TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR | \$ 144,564.86 | | |



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.